



Acceso a la
Justicia

ADMINISTRATIVO
SEDE
JUDICIAL



¿ Puedo demandar a la administración pública ante un tribunal, siendo un ciudadano común ?



- 1** ¿Qué sucede si tengo problemas con la administración pública? Como puedo reclamar un derecho ante la administración pública?
- 2** ¿Si la administración pública no me responde? O no estoy conforme con la respuesta?
- 3** **DEMANDAS ANTE LA INACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN, LA DEFICIENTE PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO Y LAS VÍAS DE HECHO** ¿ Sí la Administración presta un servicio público de forma deficiente? ¿Puedo recurrir esa situación en vía judicial? ¿Cómo quedan mis derechos e intereses?
- 4** **DEMANDA DE NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, Y OTROS SUPUESTOS**
- 5** **DEMANDAS DE CONTENIDO PATRIMONIAL**
- 6** **PROTECCIÓN DE INTERESES COLECTIVOS Y DIFUSOS**
- 7** **EL PODER CAUTELAR DEL JUEZ**
- 8** **MEDIDAS CAUTELARES Y SEGUNDA INSTANCIA**
- 9** ¿En cuáles casos puedo intentar un amparo?

1

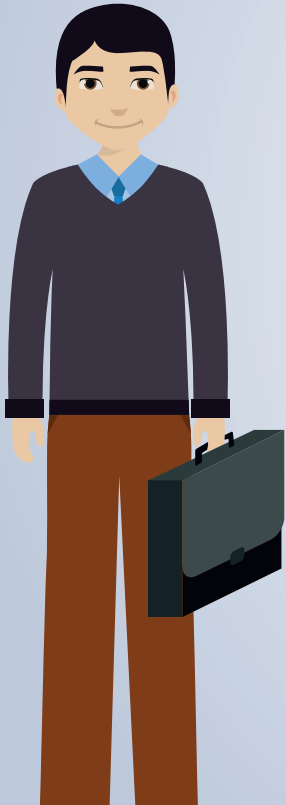


Acceso a la Justicia responde: Acceso a la Justicia

¿Qué sucede si tengo problemas con la administración pública? ¿Cómo puedo reclamar un derecho ante la administración pública?

Los problemas que guardan relación con el derecho constitucional y el derecho administrativo se resuelven principalmente a través de dos vías que se encuentran a disposición de cualquier interesado: la judicial y la administrativa.

Para resolver dichas controversias por la vía administrativa, primero se debe acudir a la administración pública, a quien corresponde responder (alcaldías, gobernaciones, ministerios, superintendencias, institutos públicos, entre otros).



2



Acceso a la Justicia responde: Acceso a la Justicia

¿Si la administración pública no me responde? O no estoy conforme con la respuesta?

Existe la vía judicial, en la que existen procedimientos que se tramitan ante un juez que es competente por la materia, el territorio y la cuantía (valor económico de la demanda).



DEMANDAS ANTE LA INACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN, LA DEFICIENTE PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO Y LAS VÍAS DE HECHO

¿Si la Administración presta un servicio público de forma deficiente? ¿Puedo recurrir esa situación en vía judicial? ¿Cómo quedan mis derechos e intereses?

Para estas interrogantes tiene aplicación el llamado procedimiento breve, en el que se debe interponer una demanda en sede de lo contencioso administrativo contra la abstención de la Administración; la omisión, demora o deficiente prestación de los servicios públicos; o la vía de hecho, según sea el caso.



4



Acceso a la Justicia responde: Acceso a la Justicia

¿Quién conoce de la demanda?

Por lo que respecta a la competencia, la Sala Política Administrativa conocerá de las demandas intentadas contra las actuaciones y omisiones de las altas autoridades:

- ✓ **Presidente de la República.**
- ✓ **Vicepresidente Ejecutivo de la República.**
- ✓ **Ministros, y máximas autoridades de los demás órganos de rango Constitucional.**

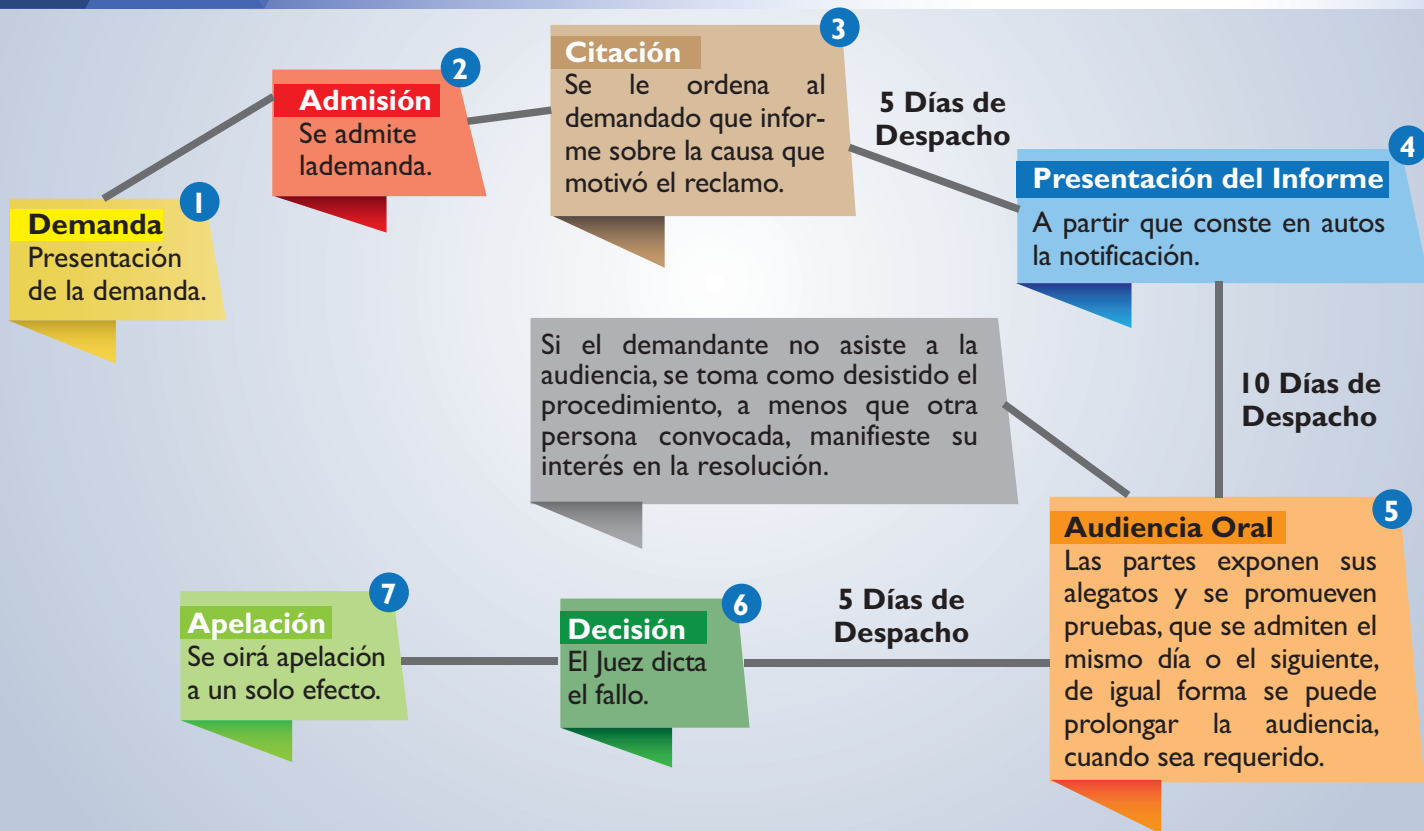
✓ **Los Juzgados Superiores Estadales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa contra las actuaciones y omisiones de las autoridades estadales y municipales.**

✓ **Los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de las demás autoridades.**

✓ **Los Juzgados de Municipio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de las demandas relativas a la prestación de servicios públicos.**

5

Procedimiento Breve Aplica a los Reclamos por la Omisión, Demora o Deficiencia en la Prestación de los servicios Públicos; Vías de Hecho; y Abstenciones



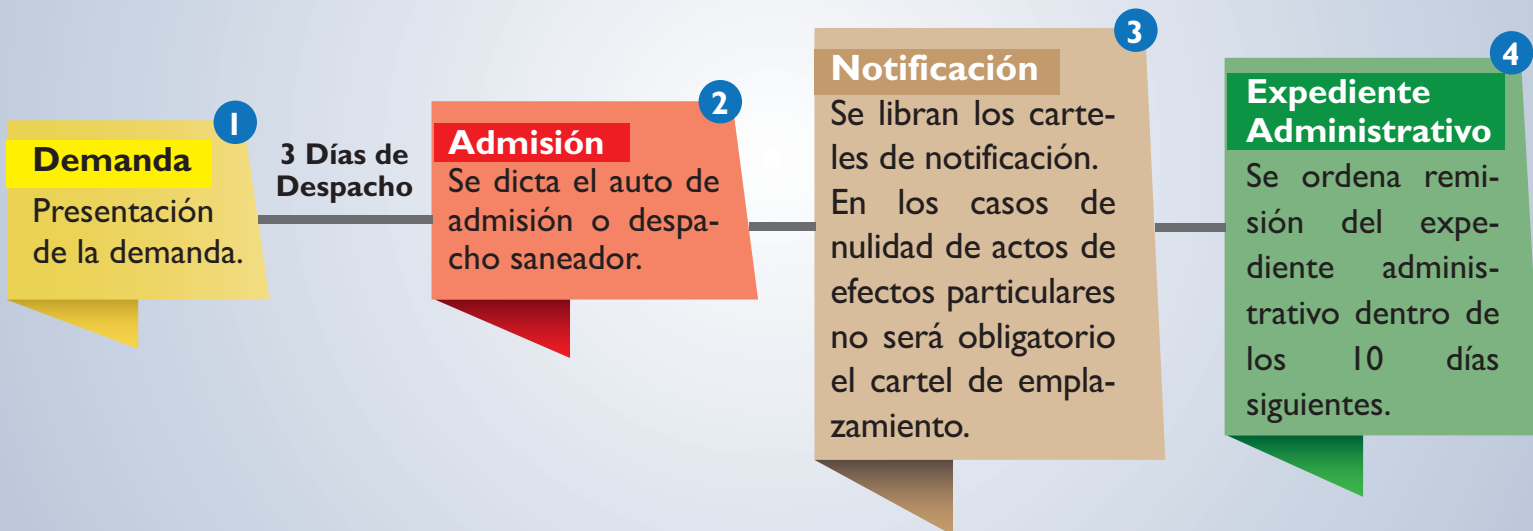
Acceso a la Justicia responde: **Acceso a la Justicia**



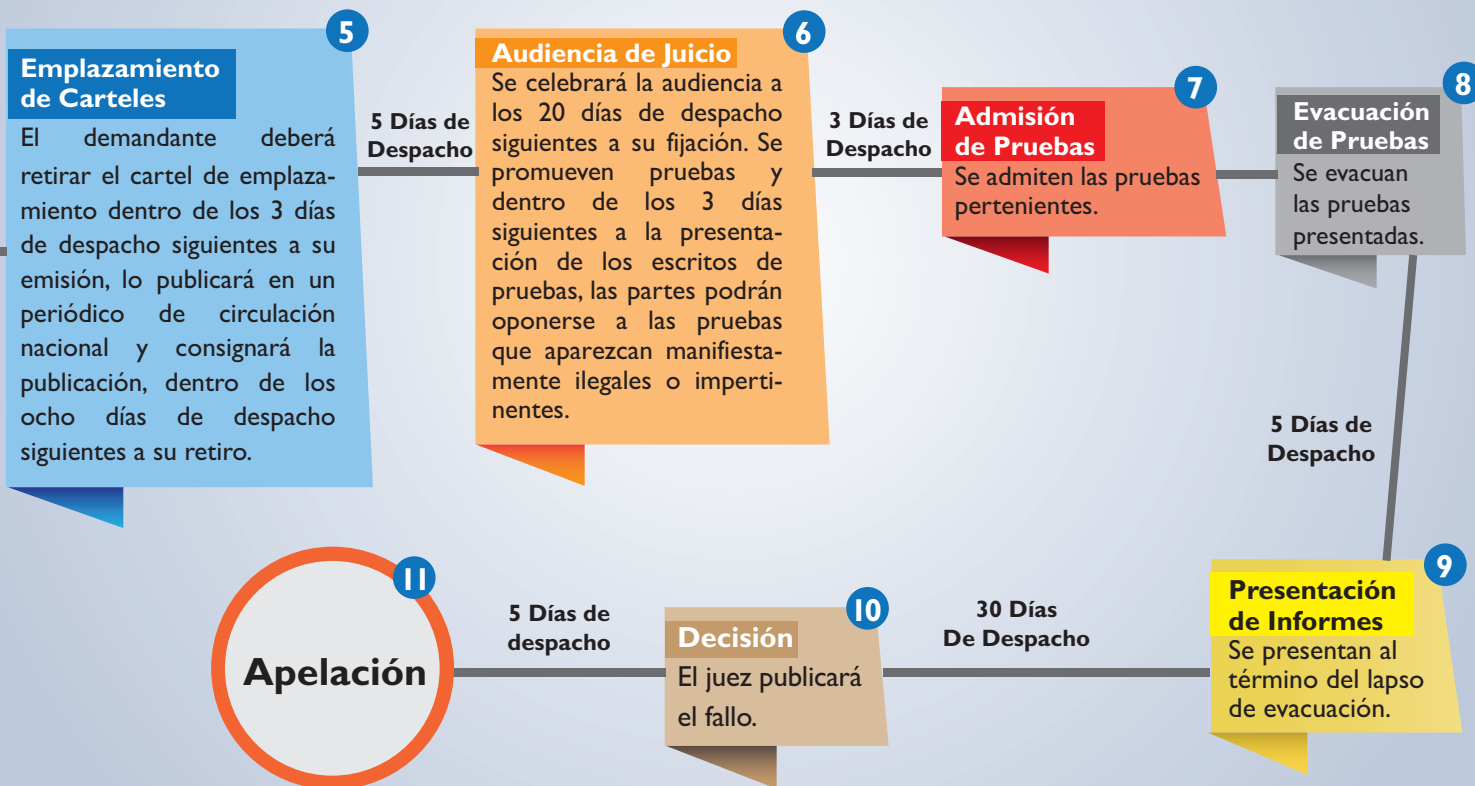
- ✓ **¿Qué requisitos debe cumplir esta demanda?**
Se debe incluir como requisito esencial en el escrito los documentos que acrediten los trámites efectuados en los casos de reclamo por la prestación de servicios públicos o por abstención.
- ✓ **¿Para esta demanda debo tener un abogado?**
En casos de abstención deberá contar con un abogado. En el supuesto de demandar por servicios públicos podrás interponer la demanda sin abogado, debe el juez procurar que cuentes con la debida asistencia para las siguientes etapas del proceso.
- ✓ **¿Cuanto tiempo tengo para interponer la demanda?**
La caducidad operará como una causal de inadmisión en el caso de la vía de hecho y el recurso por abstención, por lo que debes presentar la demanda dentro de los 180 días continuos contados a partir de la materialización de la vía de hecho o desde el momento en el cual la administración incurrió en la abstención.

7

Demandas de Nulidad, Interpretación y Controversias Administrativas (I)



Demandas de Nulidad, Interpretación y Controversias Administrativas (2)



Acceso a la Justicia responde:

DEMANDA DE NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, Y OTROS SUPUESTOS

¿Qué puedo hacer si la Administración dicta una resolución, oficio, providencia, circular u otro acto que afecta mis derechos e intereses?
¿Y si existen dudas en cuanto a la aplicación de una ley o quién es la autoridad competente para un determinado asunto?

En estos casos se deber interponer una demanda de nulidad, de interpretación de ley o controversia administrativa, según corresponda. Todos estos supuestos comparten un procedimiento “común” de la LOJCA.

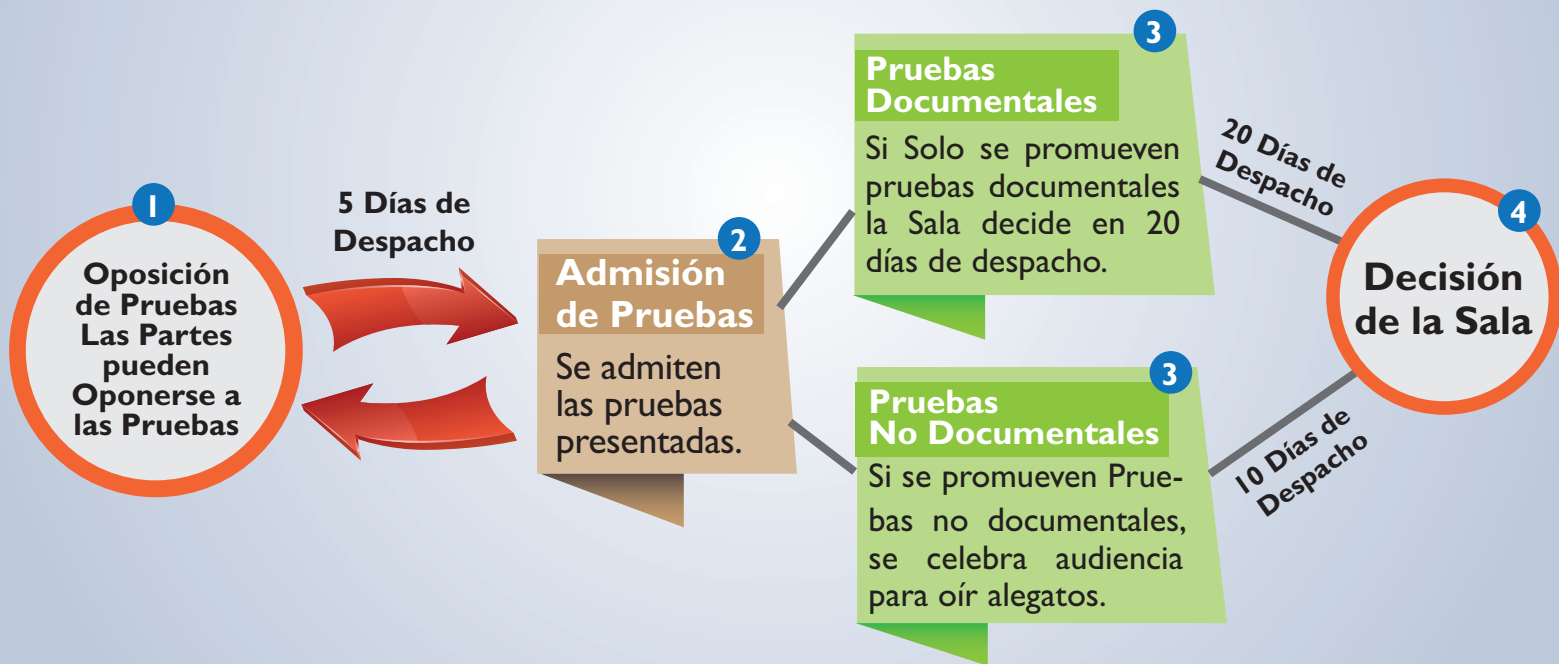
¿Qué requisitos debe cumplir esta demanda?

Se deber tener en cuenta la llamada caducidad pues, si transcurrieron 30 días desde que se te notificó el acto de efectos temporales o 180 días si es de efectos particulares, tu demanda será declarada inadmisibile. En los otros supuestos (nulidad de acto de efectos generales, interpretación de ley y controversia administrativa) la demanda no estará sujeta a caducidad.



Procedimiento Constitucional (I) Acceso a la Justicia



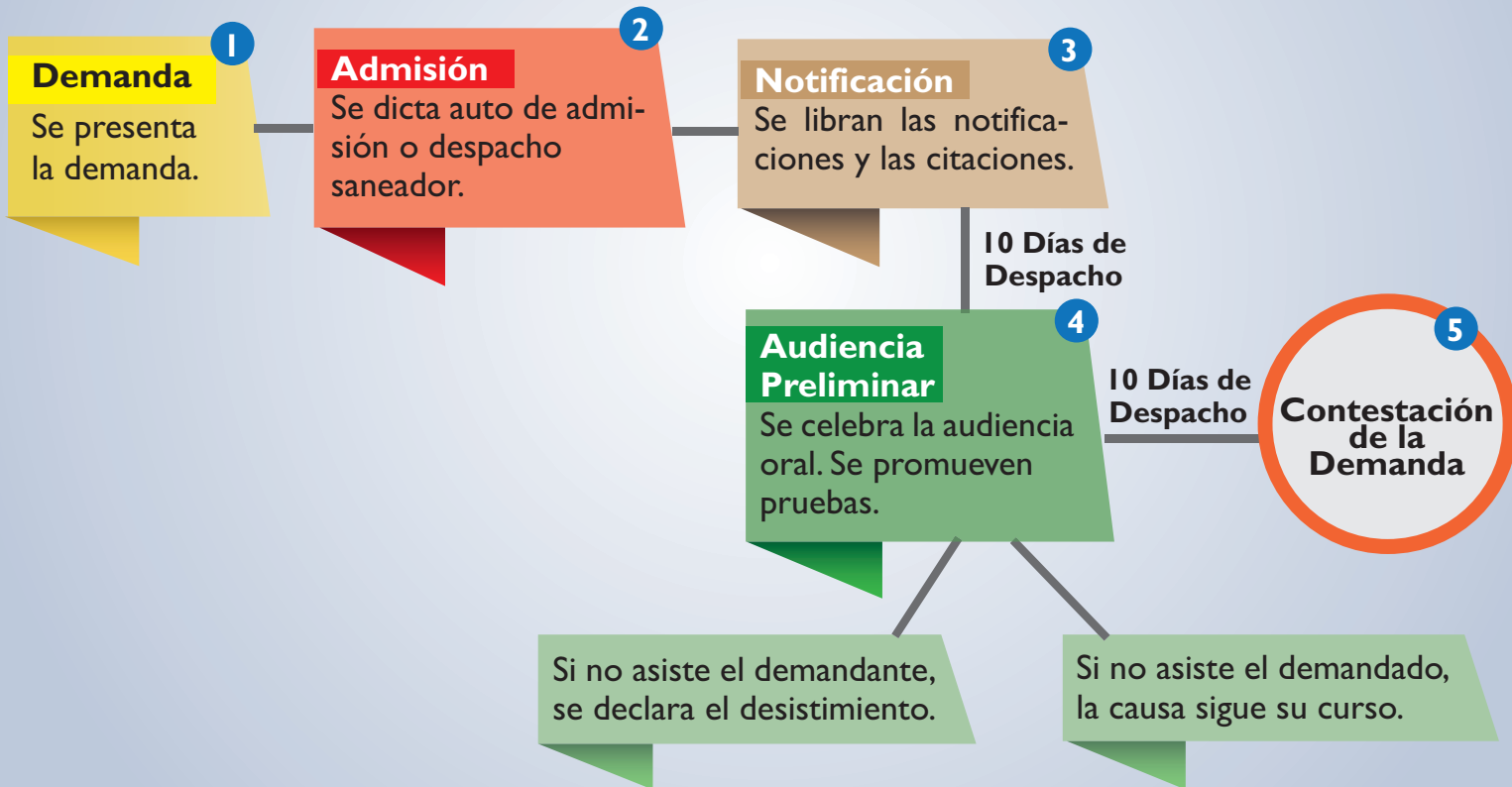


12

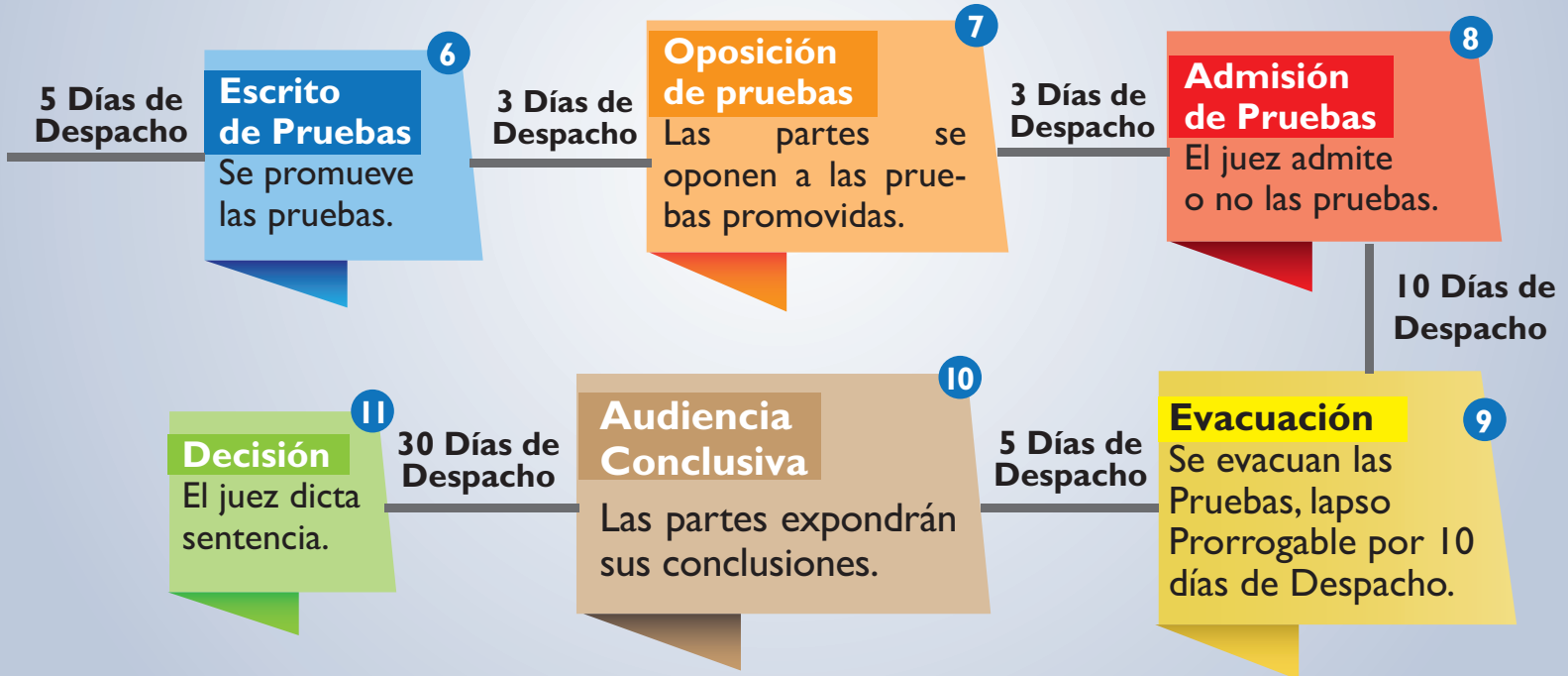
Demanadas de Contenido Patrimonial (I)



Acceso a la
Justicia



Demanadas de Contenido Patrimonial (2)





DEMANDAS DE CONTENIDO PATRIMONIAL

¿Qué puedo hacer si la Administración Pública me causa un perjuicio económico gracias a su actuar, lícito o ilícito? ¿Cómo puedo exigir la responsabilidad de la Administración Pública cuando ella viola un contrato? ¿Y si esa responsabilidad no deriva de un contrato, sino de un hecho en la que ella tomó parte?

En todos estos casos es procedente la demanda de contenido patrimonial, todos los órganos que ejercen el Poder Público; las entidades prestadoras de servicios públicos en su actividad prestacional; y cualquier sujeto distinto que dicte actos de autoridad o actúe en función administrativa te causan un daño patrimonial, como ciudadano te encuentras facultado para acudir al Poder Judicial y demandar que tal gravamen sea reparado.

Ejemplo: los institutos autónomos, corporaciones, fundaciones, sociedades, empresas, asociaciones y otras formas orgánicas o asociativas de derecho público o privado donde el Estado tenga participación decisiva; los consejos comunales y otras entidades o manifestaciones populares de planificación, control, ejecución de políticas y servicios públicos, cuando actúen en función administrativa.

Acceso a la Justicia responde: Acceso a la Justicia

¿Quién conoce de la demanda?

La competencia para conocer estas demandas viene dada por la cuantía. Es decir, cuánto es la suma dineraria que se reclama calculada en unidades tributarias. De este modo:

- ✓ Si excede de **70.000 UT** corresponderá conocer a la Sala Político Administrativa del TSJ.
- ✓ De **30.000 UT** a **70.000 U.T.** a los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

✓ Inferiores a **30.000 UT** a los Juzgados Superiores Estadales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de demandas de contenido patrimonial deberás, adicionalmente, haber llevado a cabo el procedimiento administrativo previo a las demandas contra la República, los estados, o contra los órganos o entes del Poder Público a los cuales la ley les atribuye tal prerrogativa.

Acceso a la Justicia responde:

PROTECCIÓN DE INTERESES COLECTIVOS Y DIFUSOS

¿Qué puede hacer si alguien o algo amenaza los intereses de mi comunidad?

¿Y si el daño se produce sobre un grupo de personas que se encuentran en mi misma situación? Ejemplo: Un grupo de personas con la mismas enfermedad que no reciben tratamiento médico.

En estos casos tiene aplicación la LOTSJ y se deberá interponer una demanda de protección de derechos e intereses colectivos o difusos.

¿Quién conoce de la demanda?

La Sala Constitucional conocerá únicamente de hechos que tengan

trascendencia nacional ya que, los otros casos, corresponderán a los tribunales de primera instancia en lo civil de la localidad donde se haya generado la afectación.

¿Qué requisitos debe cumplir esta demanda?

Esa demanda no presenta mayor diferencia respecto al procedimiento general, a excepción de que se agrega como causal de inadmisibilidad que la pretensión pueda ser satisfecha a través de otras vías o cuando por su naturaleza su conocimiento corresponda al contencioso de los servicios públicos o al contencioso electoral.

Interposición de Amparo

Puede ser de manera escrito u oral. En caso de urgencia se puede interponer por vía telegráfica y ratificar personalmente dentro de 3 días siguientes.

Admisión

Auto de admisión o despacho saneador. El juez puede solicitar la evacuación de pruebas cuando no afecte al agraviado.

Informe

Si el juez no restablece la situación del imputado, este debe presentar un informe sobre lo alegado. Dentro de las 48 horas siguientes.

Amparo Constitucional (2)

Acceso a la
Justicia

La no comparecencia del agraviado supone el desistimiento del procedimiento, lo que implica la extinción del proceso, pero no de la pretensión, por lo que, la acción puede ser propuesta de nuevo; sentencia N° 69 de fecha 26 de Septiembre de 2002 de la Sala Constitucional del TSJ.

Audiencia

Las partes presentan sus alegatos.

4

Decisión

El juez decide en la audiencia o en 24 horas después.

5

Arresto

El no cumplimiento de la decisión puede conllevar al arresto, el cual es dictado por la Sala Constitucional. según sentencia 14-0194 de la Sala Constitucional del TSJ.

6

Quedan excluidas del procedimiento constitucional del amparo todas las formas de arreglo entre las partes, sin perjuicio de que el agraviado pueda, en cualquier estado y grado de la causa, desistir de la acción interpuesta, El desistimiento malicioso o el abandono del trámite por el agraviado será sancionado por el Juez de la causa o por el Superior, según el caso, con multa de Dos Mil Bolívars (Bs. 2.000,00) a Cinco Mil Bolívars (Bs. 5.000,00).

EL PODER CAUTELAR DEL JUEZ

¿Tengo que esperar que haya una sentencia para que mis derechos e intereses sean protegidos?

¿Qué pasa si hay un riesgo de daño inminente que puede materializarse mientras espero la sentencia?

Si corres un riesgo inminente, puedes solicitar al tribunal competente que dicte una medida cautelar que suspenda los efectos del acto hasta tanto se dicte una decisión sobre el fondo de lo controvertido.

¿Quién conoce de la solicitud cautelar?

Conforme a la LOTSJ, estas medidas podrás solicitarlas en cualquier estado y grado del proceso y la Sala Constitucional –o el tribunal de la causa– podrá incluso acordarlas de oficio (artículo 130).





¿Qué pasa si el juez acuerda la medida?

Si se acuerda una medida de este tipo, la parte afectada contará con 3 días para oponerse y, si lo hace, se abrirá un cuaderno separado para que tú y la contraparte promuevan y presenten sus pruebas (tendrán 3 días para ello si es el procedimiento general o 5, si se trata de intereses colectivos o difusos); debiendo el tribunal decidir en los 5 cinco días de despacho siguientes sobre la incidencia cautelar.

MEDIDAS CAUTELARES Y SEGUNDA INSTANCIA

¿Tiene el juez contencioso administrativo un poder cautelar similar al juez constitucional? ¿Qué puedo hacer si el juez dictó sentencia?

Por lo que respecta al poder cautelar hemos de señalar que en todos los casos que competen al juez del contencioso administrativo, él podrá dictar a petición de las partes y en cualquier estado y grado del procedimiento, medidas cautelares para resguardar la apariencia del buen derecho invocado y garantizar las resultas del juicio. Para ello, el juez deberá ponderar los intereses públicos generales y colectivos.



Acceso a la Justicia responde:

¿Si la sentencia es contraria a mis intereses?

En cuanto a qué puedes hacer si la sentencia del juez no te favorece, la respuesta es sencilla: apelar. Ello pues todas las sentencias definitivas dictadas con ocasión de uno de los procedimientos reseñados, a excepción de aquellas dictadas por la Sala Político Administrativa del TSJ, podrán ser recurridas dentro de los 5 días de despacho siguientes a su publicación (artículo 87) y las interlocutorias podrán serlo sin que se suspendan sus efectos, salvo que causen gravamen irreparable (artículo 88).

El recurso de apelación has de presentarlo ante el tribunal inmediatamente superior a aquel que decidió tu causa siguiendo las formalidades ya comentadas.



Acceso a la Justicia responde:

¿En cuáles casos puedo intentar un amparo?

Si el daño se produce sobre uno de tus derechos o garantías constitucionales, podrás interponer un amparo con el fin que la autoridad judicial competente restablezca inmediatamente la situación jurídica infringida.

Ten en cuenta que dicha solicitud de amparo será inadmisiblesi cesó la violación o amenaza; dicha amenaza no es inmediata, posible y realizable por el imputado; la violación es una evidente situación irreparable por lo que no es posible el restablecimiento

de la situación jurídica infringida; existe tu consentimiento expreso o tácito; u optaste por recurrir a las vías judiciales ordinarias o hiciste uso de los medios judiciales preexistentes.

¿Ante quién puedo ejercer esta acción?

Esta acción habrá de ejercerla ante los Tribunales de Primera Instancia que sean competentes en la materia afín con el derecho o la garantía constitucional violado o amenazado de violación, en la jurisdicción correspondiente al lugar donde ocurrieren el hecho, acto u omisión que motive la solicitud.



Acceso a la
Justicia